



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 247/05
21 de noviembre de 2005
9:30 a.m.

En Lima, siendo las 09:30 horas del día 21 de noviembre del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, los señores César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

El día anterior el señor José Ignacio Távara Martín puso en conocimiento de los demás miembros del Consejo Directivo que se incorporaría a la sesión minutos después de iniciada la misma. Asimismo, el señor Edwin San Román Zubizarreta informó que no estaría presente al inicio de la sesión debido a una reunión que sostendría con el Presidente del Consejo de Ministros, señor Pedro Pablo Kuczynski.

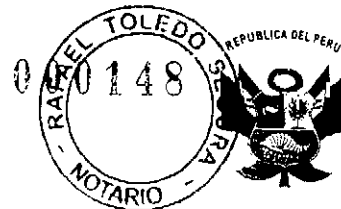
En tal sentido, bajo la Presidencia del señor César Fuentes Cruz se dio inicio a la Sesión N° 247 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General; del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado; y de la señora María Arellano Arellano, Secretaria encargada del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 246. Asimismo, una vez incorporado en la sesión, el señor Edwin San Román Zubizarreta, quien no estuvo presente en la sesión anterior, ratificó la aprobación del Acta de la sesión N° 245.

II. DESPACHO

- II.1. Carta DMR/CD/N° 494/05 remitida por América Móvil Perú S.A.C., el 8 de noviembre de 2005, sobre el pago de aportes a FITEL y a OSIPTEL.
- II.2. Carta TM-925-A-700-05 remitida por Telefónica Móviles S.A., el 8 de noviembre de 2005, sobre tarifas on y off net.
- II.3. Carta GGR.651.A.572.2005 remitida por Telefónica del Perú S.A.A., el 8 de noviembre de 2005, sobre definición de planes tarifarios de consumo.
- II.4. Carta C.407.PD/2005 dirigida al Ministerio de Economía y Finanzas, el 9 de noviembre de 2005, sobre el sector telecomunicaciones.
- II.5. Oficio N° 373-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el 11 de noviembre de 2005, sobre el Reglamento de Administración y Funciones de FITEL.



- II.6. Carta C.489-2005-GAR remitida por Americatel Perú S.A., el 14 de noviembre de 2005, sobre nombramiento de Gerente General.
- II.7. Carta TM.925-A-710-05 remitida por Telefónica Móviles S.A., el 15 de noviembre de 2005, sobre mandato de interconexión con América Móvil Perú S.A.C..

III. INFORMES

III.1. Reunión con funcionarios de PROINVERSIÓN.

Los señores Aldo Bresani, Tábata Vivanco y Alberto Calagua, funcionarios de PROINVERSIÓN, realizaron una breve exposición ante el Consejo Directivo con relación al concurso público del Proyecto "Acceso a Internet en las Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa".

En este estado de la Sesión, se incorporó a la misma el señor José Ignacio Távara Martín, miembro del Consejo Directivo. Asimismo, se incorporó a la sesión el ingeniero Edwin San Román Zubizarreta presidiendo, en adelante, la sesión.

III.2. Resolución de Confidencialidad (Resolución N° 110-2005-PD/OSIPTEL) - GPR.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 110-2005-PD/OSIPTEL del 2 de noviembre de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante carta DMR/CE/N° 463/05.

Acuerdo N° 247/865/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 110-2005-PD/OSIPTEL del 2 de noviembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo 1°.- Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante la carta DMR/CE/N° 463/05.

Artículo 2°.- Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a la siguiente información contenida en el documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", adjunto a la carta DMR/CE/N° 463/05 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.:

1. Detalle de la tercera columna del Cuadro N° 3 titulado "Tráfico de los tres primeros trimestres del año según provincias mencionadas", contenido en la página 9 del documento.

2. Capacidad del centro de conmutación MSC1, expresada en número de suscriptores, señalada en la primera celda de la segunda columna del Cuadro N° 7 titulado "Costos de obras civiles y energía para el 1er Polo", contenido en la página 17 del documento.
3. Capacidad del centro de conmutación MSC2, expresada en número de suscriptores, señalada en la primera celda de la segunda columna del Cuadro N° 8 titulado "Costos de obras civiles y energía para el 2do Polo", contenido en la página 17 del documento.
4. Capacidad del registro HLR1, expresada en número de suscriptores, señalada en la segunda celda de la primera columna del Cuadro N° 9 titulado "Inversión en HLR1", contenido en la página 18 del documento.
5. Capacidad del registro HLR2, expresada en número de suscriptores, señalada en la segunda celda de la primera columna del Cuadro N° 10 titulado "Inversión en HLR2", contenido en la página 18 del documento.

Artículo 3°.- Declarar como INFORMACIÓN RESTRINGIDA hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se pronuncie al respecto, a la siguiente información contenida en el documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", adjunto a la carta DMR/CE/N° 463/05 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.:

1. Detalle del Cuadro N° 1 titulado "Provincias de referencia para cumplir con la obligación del PME de AMOV", contenido en la página 7 del documento.
2. Detalle de la segunda columna del Cuadro N° 3 titulado "Tráfico de los tres primeros trimestres del año según provincias mencionadas", contenido en la página 9 del documento.

Artículo 4°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA al resto de la información contenida en el documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", adjunto a la carta DMR/CE/N° 463/05 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C..

Artículo 5°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Resolución de Confidencialidad (Resolución N° 111-2005-PD/OSIPTEL) – GPR.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 111-2005-PD/OSIPTEL del 4 de noviembre de 2005 que declara confidencial parte de la información presentada por la empresa Telmex Perú S.A. mediante carta C.996-DJR/2005.



Acuerdo N° 247/866/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 111-2005-PD/OSIPTEL del 4 de noviembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo 1°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA a la información de Resultados de Transporte LDN, Información agregada y desagregada de la Red de Transporte de LDN excepto la columna correspondiente al valor unitario comercial estimado de cada componente, Información agregada y desagregada de la Lista de Costos y Gastos Operativos excepto la columna correspondiente a los costos totales, la información de Promedio de uso de satélite por servicio dentro del Transporte de LDN-vía satelital, Cifras correspondientes a los minutos entre enero de 2003 y Julio de 2005 de la central de larga distancia de Telmex, Porcentaje de TLDN en tráfico de departamentos con enlaces satelitales, porcentaje de TLDN en tráfico de departamentos con uso de SDH, porcentaje de TLDN en tráfico de departamentos con central y DDF en el documento de la Sección VISTA.

Artículo 2°.- Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO, a información desagregada de la Red de transporte de LDN correspondiente a la columna de Valor unitario comercial estimado, la Lista desagregada de Costos y Gastos Operativos correspondiente a la columna de Total Costos, y la información de Transporte de LDN-vía satelital excepto el Promedio de uso de satélite por servicio en el documento de la Sección VISTA

Artículo 3°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Resolución de Modificación Presupuestal por Crédito Suplementario (Resolución N° 115-2005-PD/OSIPTEL) – GAF.

Se puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo la Resolución N° 115-2005-PD/OSIPTEL del 10 de noviembre de 2005 que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2005 de OSIPTEL.

III.5. Resolución de Presidencia N° 117-2005-PD/OSIPTEL sobre cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en la red de telefonía fija local en la modalidad de cargo fijo periódico – GPR.

Se puso en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo la Resolución N° 117-2005-PD/OSIPTEL del 11 de noviembre de 2005 que amplía en quince días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento para la



Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope de OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2004-CD-GPR/IX.

III.6. Resolución de Confidencialidad (Resolución N° 118-2005-PD/OSIPTEL) – GPR.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 118-2005-PD/OSIPTEL del 11 de noviembre de 2005 que declara confidencial parte de la información presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante carta DMR/CD/N° 485/05.

Acuerdo N° 247/867/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 118-2005-PD/OSIPTEL del 11 de noviembre de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo 1°.- Declarar parcialmente fundada las solicitudes de confidencialidad presentadas por la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante las cartas DMR/CE/N° 485/05 y DMR/CE/N° 489/05.

Artículo 2°.- Declarar como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a:

- a). La siguiente información que forma parte del documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", contenido en el diskette adjunto a la carta DMR/CE/N° 485/05 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C.:
1. Detalle de la tercera columna de la tabla: "Cuadro N° 3: Tráfico de los tres primeros trimestres del año según provincias mencionadas", contenida en la página 9 del documento.
 2. Capacidad del centro de conmutación MSC1, expresada en número de suscriptores, señalada en la primera celda de la segunda columna de la tabla: "Cuadro N° 7: Costos de obras civiles y energía para el 1er Polo", contenida en la página 17 del documento.
 3. Capacidad del centro de conmutación MSC2, expresada en número de suscriptores, señalada en la primera celda de la segunda columna de la tabla: "Cuadro N° 8: Costos de obras civiles y energía para el 2do Polo", contenida en la página 17 del documento.
 4. Capacidad del registro HLR1, expresada en número de suscriptores, señalada en la segunda celda de la primera columna de la tabla: "Cuadro N° 9: Inversión en HLR1", contenida en la página 18 del documento.
 5. Capacidad del registro HLR2, expresada en número de suscriptores, señalada en la segunda celda de la primera columna de la tabla: "Cuadro N° 10: Inversión en HLR2", contenida en la página 18 del documento.
- b). Los datos de las columnas "Destino" y "E1's" de la hoja "Input Transmission" del archivo electrónico "Modelo Claro (04 11 2005).xls", contenido en el disco compacto

adjunto a la carta DMR/CE/N° 489/05 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C..

Artículo 3°.- Declarar como INFORMACIÓN RESTRINGIDA hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se pronuncie al respecto, a la siguiente información que forma parte del documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", contenido en el diskette adjunto a la carta DMR/CE/N° 485/05 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.:

1. Detalle de la tabla: "Cuadro N° 1: Provincias de referencia para cumplir con la obligación del PME de AMOV", contenido en la página 7 del documento.
2. Detalle de la segunda columna de la tabla: "Cuadro N° 3: Tráfico de los tres primeros trimestres del año según provincias mencionadas", contenido en la página 9 del documento.

Artículo 4°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA a:

- Rp*
- Dm.*
- a). La información restante del documento "Sustento complementario que presenta América Móvil Perú S.A.C. en relación con la propuesta de regulación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red móvil de América Móvil Perú S.A.C. (Resolución de Consejo Directivo N° 052-2004-CD/OSIPTEL) considerando las obligaciones que debe cumplir AMOV Perú S.A.", contenido en el diskette adjunto a la carta DMR/CE/N° 485/05 presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C..
 - b). La información restante del archivo electrónico "Modelo Claro (04 11 2005).xls", contenido en el disco compacto adjunto a la carta DMR/CE/N° 489/05 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C..
 - c). La información contenida en el archivo electrónico "Presentacion Claro para OSIPTEL (04 11 2005).pdf", contenido en el disco compacto adjunto a la carta DMR/CE/N° 489/05 remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C..

Artículo 5°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

[Handwritten mark]

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Informe sobre las implicancias de la diferenciación On Net / Off Net en el mercado de Telefonía Móvil (Memorándum N° 421-GPR/2005) – GPR.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron considerar este punto de la Agenda como parte de la Orden del Día.

Los señores José Gallardo y Jorge Nakasato, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 421-GPR/2005 que remite el Informe N° 091-GPR/2005 del 16 de noviembre de 2005, sobre las implicancias de la diferenciación de las tarifas off-net y on-net en el mercado de telefonía móvil.

[Handwritten marks]



Acuerdo N° 247/868/05

Visto el Memorándum N° 421-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar mediante Resolución del Consejo Directivo, las recomendaciones formuladas por la Gerencia de Políticas Regulatorias; disponiendo la elaboración de la Resolución respectiva.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Modificación al Reglamento General de OSIPTEL – GL.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron incluir el presente tema en la Agenda.

El señor Gerardo Soto, gerente encargado de la Gerencia Legal, informó a los miembros del Consejo Directivo el nuevo texto del proyecto de modificación del Reglamento General de OSIPTEL remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, relacionado con los aportes de las operadoras, en el sentido que homogeniza el tratamiento dado a los ingresos provenientes de los cargos de interconexión de las diversas empresas operadoras.

El señor Soto informó que el nuevo proyecto ha sido revisado por la Gerencia de Fiscalización y la Gerencia Legal.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Convenio Marco de Cooperación Institucional entre OSIPTEL y CONASEV (Memorándum N° 424-GAF/2005) – GAF.

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 424-GAF/2005 que somete a aprobación del Consejo Directivo el Convenio Marco de Cooperación Institucional a suscribirse con CONASEV, con la finalidad de implementar el Sistema de Administración Digital de Documentos en OSIPTEL – Proyecto OSIPNET– y la expansión y mejoramiento de aplicaciones de gobierno electrónico en ambas entidades.

Acuerdo N° 247/869/05

Visto el Memorándum N° 424-GAF/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre OSIPTEL y CONASEV que permitirá la implementación del Sistema de Administración Digital de Documentos en OSIPTEL – Proyecto OSIPNET– y la expansión y mejoramiento de aplicaciones de gobierno electrónico en ambas entidades.



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Contratación de consultores para diseño de metodología basada en números índices aplicada a servicios de telefonía fija (Memorándum N° 417-GPR/2005) – GPR.

El señor José Gallardo, gerente de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentó el Memorándum N° 417-GPR/2005 que remite los Informes N° 079-GPR/2005 y N° 053-GL/2005 del 17 de octubre y 9 de noviembre de 2005 respectivamente, sobre la contratación de consultores especializados para el diseño de una metodología basada en números índices aplicada a los servicios de telefonía fija.

Acuerdo N° 247/870/05

Visto el Memorándum N° 417-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar mediante Resolución del Consejo Directivo la contratación, mediante la modalidad de servicios personalísimos, de los Doctores Erwin Diewert y Denis Lawrence para la realización de la consultoría "Diseño de una metodología basada en números índices aplicada a los servicios de telefonía fija".

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Modificación del Procedimiento para la Realización de Pruebas de Imputación Tarifaria (Memorándum N° 418-GPR/2005) – GPR.

El señor José Gallardo, gerente de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentó el Memorándum N° 418-GPR/2005 que remite el Informe N° 086-GPR/2005 del 9 de noviembre de 2005, sobre el procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo formularon observaciones al proyecto presentado y solicitaron la elaboración de un nuevo documento en el que se implementen las observaciones e indicaciones manifestadas.

Acuerdo N° 247/871/05

Visto el Memorándum N° 418-GPR/2005, el Consejo Directivo acordó no aprobar el Proyecto de Resolución que establece el Procedimiento para la realización de Pruebas de Imputación Tarifaria, presentado por la Gerencia de Políticas Regulatorias; requiriéndole la elaboración, en el más breve plazo posible, de un nuevo procedimiento en el que se implementen las observaciones formuladas.



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Tarifas Tope de las Canastas C, D y E para el trimestre Diciembre 2005 – Febrero 2006 (Memorándum N° 419-GPR/2005) – GPR.

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Mauro Gutiérrez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 419-GPR/2005 del 16 de noviembre de 2005, que remite la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las canastas de servicios C, D y E aplicables para el trimestre diciembre 2005 - febrero 2006, conjuntamente con su exposición de motivos.

Acuerdo N° 247/872/05

Visto el Memorándum N° 419-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre diciembre 2005 - febrero 2006, conjuntamente con su exposición de motivos.

Dm.
El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Rural Telecom S.A.C. en el Expediente N° 00003-2005-CD-GPR/MI (Memorándum N° 420-GPR/2005) – GPR.

RP
Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Tatiana Piccini, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 420-GPR/2005 que remite el Proyecto de Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Rural Telecom S.A.C. a través del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telmex Perú S.A. o cualquier otro operador.

Acuerdo N° 247/873/05

RP
RP
Visto el Memorándum N° 420-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones para la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local y servicio portador de larga

distancia de Rural Telecom S.A.C., con la red del servicio de comunicaciones personales y servicio portador de larga distancia de América Móvil Perú S.A.C. a través del servicio de transporte conmutado local y/o transporte conmutado de larga distancia nacional provisto por Telmex Perú S.A. o cualquier otro operador.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo asistentes a la sesión.

IV.6. Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes Móviles (Memorándum N° 422-GPR/2005) –GPR.

El señor José Gallardo, gerente de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentó el Memorándum N° 422-GPR/2005 que remite el Informe N° 093-GPR/2005 del 17 de noviembre de 2005, en el que se propone fijar los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Red del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C.: US\$ 0,1056.
- Red del servicio móvil de Nextel del Perú S.A.: US\$ 0,0929.
- Red del servicio móvil de Telefónica Móviles S.A.: US\$ 0,0922.

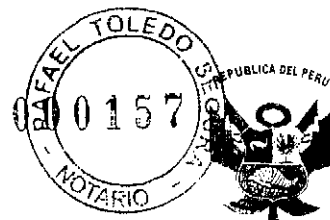
Adicionalmente se propone que los referidos cargos se apliquen en forma gradual en cuatro períodos, siendo sus valores en cada período los siguientes:

	Enero - Diciembre 2006	Enero - Diciembre 2007	Enero - Diciembre 2008	Enero - Diciembre 2009
América Móvil Perú S.A.C.	0,1804	0,1555	0,1305	0,1056
Nextel del Perú S.A.	0,1772	0,1491	0,1210	0,0929
Telefónica Móviles S.A.	0,1770	0,1487	0,1204	0,0922

Acuerdo N° 247/874/05

Visto el Memorándum N° 422-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar mediante Resolución del Consejo Directivo la Fijación de los cargos de interconexión tope, por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, los cuales serán aplicados en forma gradual en cuatro periodos

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.



PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar a la Gerencia de FITEC evaluar la necesidad de modificación del Reglamento de Administración y Funciones de FITEC y, de ser el caso, presentar al Consejo Directivo la propuesta correspondiente.
- Solicitar a la Gerencia de Políticas Regulatorias informe, a la brevedad posible, sobre la pertinencia de mantener pruebas de imputación en el mercado de larga distancia nacional.
- Solicitar a la Gerencia de Usuarios la elaboración de un Proyecto de Resolución que permita a las empresas operadoras que prestan servicios públicos móviles ofrecer, adicionalmente a los contratos de hasta seis meses que en la actualidad oferta, contratos sujetos a mayor duración. El referido proyecto deberá presentarse el día jueves 24 de noviembre de 2005, fecha en la que se reanudará la Sesión del Consejo Directivo N° 247.

Siendo las 13:40 horas del día 21 de noviembre de 2005, el Presidente dio por suspendida la sesión.

Reinicio de Sesión

En Lima, siendo las 19:30 horas del día 24 de noviembre de 2005 se reunieron en la sede institucional de OSIPTEL, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores César Fuentes Cruz, José Ignacio Távara Martín, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se reanudó la Sesión N° 247 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado y de la señora María Arellano Arellano, Secretaria encargada del Consejo Directivo.

IV.7. Reglas especiales para la contratación de los Servicios Públicos Móviles (Memorándum N° 286-GUS/2005) – GUS.

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 286-GUS/2005 que somete a aprobación del Consejo Directivo el Proyecto de Resolución que establece reglas especiales para la contratación de servicios públicos móviles.

Acuerdo N° 247/875/05

Visto el Memorándum N° 286-GUS/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la publicación del Proyecto de Resolución que establece reglas especiales para la contratación de



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Peru
Tel: (511) 225-1313 Fax: (511) 475-1816
e-mail: sid@osiptel.gob.pe / www.osiptel.gob.pe

servicios públicos móviles; debiendo otorgarse un plazo de 15 días calendario para la recepción de comentarios al proyecto, contados desde la fecha de su publicación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 20:30 horas del día 24 de noviembre de 2005, el Presidente dio por finalizada la sesión luego que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

[Faint signature]

Juan A. Flores

[Signature]

Eden San Román

José Manuel

ZIV

Rafael Toledo C.
[Signature]